



**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE PLENO CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE
NOVIEMBRE DE DOSMIL VEINTIDOS.**

ASISTENCIA:

SR ALCALDESA-PRESIDENTA:

M^a Sierra Luque Calvillo IU-Andalucía

CONCEJALES:

Ramón Hernández Lucena IU-Andalucía

Antonio Cobos Castilla IU-Andalucía

Rubén López Cantarero IU-Andalucía

Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía

Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía

Rosa M^a Espinar Garvey IU-Andalucía

Antonia Trujillo Zafra IU-Andalucía

Rafael Pastor Moreno PSOE-A

Rafael Díaz Rodríguez PSOE-Andalucía

Jose Luis Adame Rodríguez PSOE-Andalucía

SECRETARIO

Don Arturo Fernández Tamayo.

INTERVENTORA:

Doña Remedios Soto Canales

NO ASISTE:

Ana M^a Campanero Martin PP-Andalucía.

Antonia Sofia Yuste Garcia IU-Andalucía

En Almodóvar del Río, y siendo las trece horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, los miembros del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria prevista en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión el Teniente de Alcalde D. Ramón Hernández Lucena asistida del Secretario de la Corporación, D. Arturo Fernández Tamayo y la Sra. Interventora, Dña. Remedios Soto Canales.

Abierta la sesión se procede seguidamente a tratar el siguiente Orden del Día:

Sumario

PRIMERO.-RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.....2
SEGUNDO.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y
LEVANTAMIENTO DEL REPARO PARA EL PAGO DE FACTURAS (GEX 2022/12514).....2
TERCERO.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y
LEVANTAMIENTO DEL REPARO PARA EL PAGO DE FACTURAS (GEX 2022/12660).....6

Código seguro de verificación (CSV):

7247 EB8B CAA5 50E5 8673



7247EB8BCAA550E58673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 13-12-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-12-2022



CUARTO: PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 48/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (GEX 2022/12534).....9

La Sra. Alcaldesa - Presidenta Dña. M.^a Sierra Luque Calvillo da comienzo al Pleno extraordinario del 17 de Noviembre de 2022.

I PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.-RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

La Sra. Alcaldesa- da la palabra a la Portavoz del grupo PSOE-Andalucía D. Rafael Pastor Moreno el cual vota a favor de la ratificación de la urgencia.

Interviene el Portavoz del grupo IU-Andalucia D. Ramón Hernández Lucena ratificando igualmente la urgencia a favor.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (8 votos a favor de IU-Andalucía y 3 votos a favor del PSOE-A), la ratificación del carácter urgente de la sesión.

Se procede a la lectura del segundo punto del orden del día de la sesión.

SEGUNDO.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y LEVANTAMIENTO DEL REPARO PARA EL PAGO DE FACTURAS (GEX 2022/12514).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes propuestas de alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Conforme a Providencia de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2022

Visto el informe de intervención de discrepancia con reparo suspensivo, cuyo tenor literal es:

“Informe de Intervención

NOTA DE REPARO

<i>Acto al que afecta el reparo</i>	<i>Pago Facturas</i>
<i>Motivo</i>	<i>Insuficiencia de Crédito</i>
<i>Efectos</i>	<i>Suspensivos</i>
<i>Órgano competente para resolver las discrepancias:</i>	<i>Pleno</i>

Código seguro de verificación (CSV):

7247 EB8B CAA5 50E5 8673



7247EB8BCAA550E58673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 13-12-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-12-2022



Remedios María Soto Canales, Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río(Córdoba) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en concreto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 215 en virtud del cual “si en el ejercicio de la función Interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución”, en relación con el expediente arriba reseñado emite el presente informe que quedará concretado sobre la base de los siguientes.

Antecedentes de hecho.

Se presentan ante esta Intervención la factura anexas al presente informe con fecha de entrada 3 y 22 de septiembre del presente año, así como una propuesta de gasto anticipado de e-distribución no habiendo sido contabilizada en dicho momento por falta de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente. Se observa, por tanto, por parte de esta intervención incumplimiento del artículo 25,2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos, “no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las esponsabilidades que haya lugar”.

De conformidad con el artículo 173.5 TRLRHL:” No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

La realización de pagos sin crédito presupuestario incumple lo preceptuado en el párrafo anterior, así como el Plan de Ajuste suscrito por este Ayuntamiento.

Dado que estamos ante una factura no registrada por falta de crédito en la partida presupuestaria, esta Intervención formula reparo de legalidad contra el pago de la misma y por tanto, la suspensión del expediente, hasta que el mismo sea solventado o sea resuelta la discrepancia planteada.

Legislación aplicable:

La fiscalización se ejerce de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido 2/2004 Ley Reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL, en adelante), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta los antecedentes, en interpretación de la normativa aplicable, y con relación al trámite de reconocimiento de la obligación correspondiente a las nóminas relacionadas, se efectúan las siguientes

Código seguro de verificación (CSV):

7247 EB8B CAA5 50E5 8673



7247EB8BCAA550E58673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 13-12-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-12-2022



Consideraciones Jurídicas:

ÚNICA.

De conformidad con el artículo 216 del TRLRHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*

Por su parte el artículo 217 dispone que, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

CONCLUSIONES

- 1.- Supuesto al que afecta el reparo: Insuficiencia o inadecuación de crédito presupuestario.*
- 2.- Órgano que debe resolver la discrepancia: Pleno*
- 3.- El presente reparo suspende la tramitación del expediente.*

Es todo lo que tengo que informar salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el art.217.2 Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable, por lo se emite la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO:-*Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente, procediéndose al pago de la factura anexas a esta propuesta*

Código seguro de verificación (CSV):

7247 EB8B CAA5 50E5 8673



7247EB8BCAA550E58673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 13-12-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-12-2022



SEGUNDO:- Comunicar la presente Resolución a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos de su ejecución”.

Cede la palabra al Portavoz del grupo IU-Andalucía D. Ramón Hernández Lucena el cual justifica la urgencia del pleno indicando que los puntos a tratar se iban a llevar a cabo en el pleno ordinario del 30 de noviembre, pero, tras haber hablado con el Departamento de Intervención y Tesorería Municipal se indicó que las modificaciones de crédito no entrarían en vigor dentro del año en curso, por lo que se ha tenido que convocar pleno extraordinario urgente, para que estas modificaciones de crédito puedan entrar dentro del ejercicio 2022. Continúa explicando que los puntos dos y cuatro consisten en resolver a discrepancias por lo que sería el mismo punto aunque se vote diferente. Indica que de lo que trata el pleno es que el Ayuntamiento esta procediendo al pago de facturas a proveedores, en la medida que el Departamento de Tesorería dispone de liquidez y que habiendo algunos proveedores que sus facturas se habían quedado fuera de partida, y el tener que levantar discrepancias sería debido a la necesidad que estos proveedores tienen de cobrar. Señala que una vez que se hagan las modificaciones presupuestarias oportunas entraran dentro de presupuesto, pero, que como se están llevando a cabo en esta semana el pago de facturas a proveedores, se pretende incluir a estos proveedores en dicho pago. Finaliza concretando el nombre de los dos proveedores: Jose Maria Ramos y Electrisur S.L.

La Sra. Alcaldesa - Presidenta Dña. M.ª Sierra Luque Calvillo da la palabra al portavoz del grupo PSOE-Andalucía D. Rafael Pastor Moreno.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-Andalucía D. Rafael Pastor Moreno, justificando su apoyo para la urgencia del pleno, manifestando sorpresa por esta convocatoria, pero, al ser informados por la Sra. Interventora en cuestión de plazos al igual que ahora ha explicado y justificado los motivos el portavoz del grupo IU-A decidieron aprobar la urgencia.

En relación al punto segundo que se está tratando, del pago de facturas, manifiesta que sabiendo las necesidades y la situación que existe el voto es favorable al levantamiento de este reparo para que estas personas cobren y los que queden lo puedan hacer con la mayor brevedad posible cuando haya partida presupuestaria.

Interviene el portavoz del grupo IU-Andalucía D. Ramón Hernández Lucena indicando que el pago de facturas este año va mas atrasado que en otros años, debido a que la liquidez de los ingresos esta viniendo mas tarde y concreta diciendo que en el momento que van entrando, se procede a su pago. Informa que tienen un problema sobre unos impuestos del pantano que a día de la fecha siempre se habían cobrado, creen que esta en vias de solución, ya que en la ultima conversación que la Sra. Alcaldesa - Presidenta Dña. M.ª Sierra Luque Calvillo mantuvo con la Secretaria General de Aguas le informaron que en diciembre se haría efectivo. Por lo que esperan tener liquidez y solventar la deuda que tienen con los proveedores con la mayor brevedad posible. Por lo que agradece el voto del grupo PSOE-Andalucía por el levantamiento del reparo.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-Andalucía D. Rafael Pastor Moreno, el cual aprovecha su turno para indicar que el Ayuntamiento tiene una deuda con la empresa Construcciones Alvarez que es significativa y que habrá que proceder a su pago. Procede solicitando aclaración sobre la empresa Electrisur S.L. y el nuevo suministro que justifican.

Código seguro de verificación (CSV):

7247 EB8B CAA5 50E5 8673



7247EB8BCAA550E58673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 13-12-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-12-2022



Interviene el portavoz portavoz del grupo IU-Andalucía D. Ramón Hernández Lucena, el cual manifiesta que Electricur S.L. es una empresa de material eléctrico, la cual esta suministrando las farolas y todo el material de las nuevas instalaciones qu ese están llevando a cabo.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (8 votos a favor de IU-Andalucía y 3 votos a favor del PSOE-A), la Propuesta de alcaldía relativa a la Resolución de discrepancias y levantamiento del reparo para el pago de facturas (gex 2022/12514).

Se procede a la lectura del tercer punto del orden del día de la sesión.

TERCERO.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y LEVANTAMIENTO DEL REPARO PARA EL PAGO DE FACTURAS (GEX 2022/12660)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente propuesta de alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Conforme a Providencia de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2022

Visto el informe de intervención de discrepancia con reparo suspensivo, cuyo tenor literal es:

“Informe de Intervención

NOTA DE REPARO	
Acto al que afecta el reparo	Pago Facturas
Motivo	Insuficiencia de Crédito
Efectos	Suspensivos
Órgano competente para resolver las discrepancias:	Pleno

Remedios María Soto Canales, Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río(Córdoba) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en concreto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 215 en virtud del cual “si en el ejercicio de la función Interventora el órgano

Código seguro de verificación (CSV):

7247 EB8B CAA5 50E5 8673



7247EB8BCAA550E58673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 13-12-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-12-2022



interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución”, en relación con el expediente arriba reseñado emite el presente informe que quedará concretado sobre la base de los siguientes.

Antecedentes de hecho.

Se presentan ante esta Intervención la factura anexas al presente informe con no habiendo sido contabilizada en dicho momento por falta de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente. Se observa, por tanto, por parte de esta intervención incumplimiento del artículo 25,2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos, “no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades que haya lugar”.

De conformidad con el artículo 173.5 TRLRHL:” No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

La realización de pagos sin crédito presupuestario incumple lo preceptuado en el párrafo anterior, así como el Plan de Ajuste suscrito por este Ayuntamiento.

Dado que estamos ante una factura no registrada por falta de crédito en la partida presupuestaria, esta Intervención formula reparo de legalidad contra el pago de la misma y por tanto, la suspensión del expediente, hasta que el mismo sea solventado o sea resuelta la discrepancia planteada.

Legislación aplicable:

La fiscalización se ejerce de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido 2/2004 Ley Reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL, en adelante), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta los antecedentes, en interpretación de la normativa aplicable, y con relación al trámite de reconocimiento de la obligación correspondiente a las nóminas relacionadas, se efectúan las siguientes

Consideraciones Jurídicas:

ÚNICA.

De conformidad con el artículo 216 del TRLRHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

Código seguro de verificación (CSV):

7247 EB8B CAA5 50E5 8673



7247EB8BCAA550E58673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 13-12-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-12-2022



- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Por su parte el artículo 217 dispone que, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

CONCLUSIONES

- 1.- Supuesto al que afecta el reparo: Insuficiencia o inadecuación de crédito presupuestario.
- 2.- Órgano que debe resolver la discrepancia: Pleno
- 3.- El presente reparo suspende la tramitación del expediente.

Es todo lo que tengo que informar salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el art.217.2 Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable, por lo se emite la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO:- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente, procediéndose al pago de la factura anexas a esta propuesta

SEGUNDO:- Comunicar la presente Resolución a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos de su ejecución”.

Este punto del orden del día se sometió a votación por unanimidad de los miembros presentes junto con el punto dos del orden del día quedando de la siguiente manera:

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (8 votos a favor de IU-Andalucía y 3 votos a favor del PSOE-A), la Propuesta de alcaldía relativa a la Resolución de discrepancias y levantamiento del reparo para el pago de facturas (gex 2022/12660).

Código seguro de verificación (CSV):

7247 EB8B CAA5 50E5 8673



7247EB8BCAA550E58673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 13-12-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-12-2022



Se procede a la lectura del cuarto punto del orden del día de la sesión.

CUARTO: PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 48/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (GEX 2022/12534)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente propuesta de alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Resultando que esta alcaldía ordenó la incoación del expediente de modificación de crédito en la modalidad de Transferencia de Crédito nº 48/2022.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse, entre otras causas, por transferencias de crédito, que consisten en modificar el presupuesto de gastos que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin alterar la cuantía del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Considerando que los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-TRLRHL-, 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

Resultando que se ha realizado la Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante transferencia de crédito, redactada de conformidad a los dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Visto informe emitido por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y teniendo en cuenta la la suspensión de las reglas fiscales acordada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de

Código seguro de verificación (CSV):

7247 EB8B CAA5 50E5 8673



7247EB8BCAA550E58673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 13-12-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-12-2022



octubre de 2020. La Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 48/2022 de modificación de créditos mediante transferencia de crédito, cuyo resumen es el siguiente:

	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL		
CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	92.500,00 €	
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		67.000,00 €
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.500,00 €
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA		
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES		
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		6.000,00 €
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL	92.500,00 €	92.500,00 €

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y el el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

7247 EB8B CAA5 50E5 8673



7247EB8BCAA550E58673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 13-12-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-12-2022



TERCERO.- *El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

La Sra. Alcaldesa - Presidenta Dña. M.^a Sierra Luque Calvillo cede la palabra al portavoz del grupo IU-Andalucía D. Ramón Hernández Lucena, el cual manifiesta que al principio del presupuesto se hicieron unos cálculos iniciales en intereses de deuda pública, intereses de demora y deuda pública mayores de lo que han sido necesarios por lo que ahora este importe restante se perdería y puesto que el gasto corriente durante este año se ha elevado debido a la subida de materiales, carburante, electricidad... se trataría de pasar estos importes restantes que iban destinados a pagar deudas para el pago de gasto corriente. Continúa con el crédito destinado a fomento del empleo, subvenciones para el fomento del empleo que iban dirigidos a la subvención “consume” y a unos cursos de formación previsto en diciembre, y debido a que las empresas no los pueden hacer en este mes este importe también se perdería, por lo que se recupera este crédito y pasaría para el pago de gasto corriente. Prosigue con el crédito de asistencia social primaria (ayudas de emergencia), indicando que por parte del IPBS de Diputación se han recibido bastantes ingresos este año por lo que todas las solicitudes a día de hoy y dejando una previsión para lo que queda de año estarían cubiertas y quedaría un importe restante que pasaría al pago de gasto corriente. Finaliza con el crédito de promoción cultural y ayudas culturales indicando que se les proporcionaron ayudas directas a las asociaciones, que han mantenido reuniones con estas y con los AMPAS y las actividades que van a realizar no repercuten tanto dinero, por lo que el importe restante pasaría para el pago de gasto corriente.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-Andalucía D. Rafael Pastor Moreno indicando que como había comentado anteriormente habían estado hablando con la Sra. Interventora y les había explicado exactamente lo mismo que ha comunicado el Teniente alcalde y portavoz del grupo IU-Andalucía D. Ramón Hernández Lucena, que son partidas que no se van a utilizar y dado las fechas en las que estamos y la proximidad del próximo curso... Señala que lo que no ha indicado el Teniente alcalde y portavoz del grupo IU-Andalucía D. Ramón Hernández Lucena es que esta modificación de crédito va destinada a urbanismo, justificando los gastos que no se pueden dejar atrás porque urbanismo los necesita, no afectado al presupuesto y puesto que el informe de intervención es favorable apoyan la modificación de crédito.

Interviene el Teniente alcalde y portavoz del grupo IU-Andalucía D. Ramón Hernández Lucena comentando que en el año 2022 había una previsión inicial de gasto de combustible de 30.000€ que se sobre valoro del año anterior y que siempre se había cubierto dicho gasto, prosigue informando que a la fecha de ayer le comunico la Sra. Interventora que llevan 42.800,80€ en combustible, pero, lo más grave es que en energía eléctrica aún siendo el consumo el mismo va a aumentar considerablemente, al igual que las materias primas utilizadas en el Ayuntamiento. Situación que hace que el gasto corriente en general aumente y haya que cubrirlo de otras partidas.

Finalizado el turno de debates se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (8 votos a favor de IU-Andalucía y 3 votos a favor del PSOE-A), propuesta de alcaldía relativa a la aprobación inicial del expediente 48/2022 de modificación de créditos mediante la modalidad de transferencia de crédito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión siendo las trece horas y diez minutos de lo que como secretario Certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

7247 EB8B CAA5 50E5 8673



7247EB8BCAA550E58673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 13-12-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-12-2022



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

7247 EB8B CAA5 50E5 8673



7247EB8BCAA550E58673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 13-12-2022

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 13-12-2022